

Daniela Lopez Echeverry

De: Fanny Morales <fmoralestamara@hotmail.com>
Enviado el: domingo, 04 de febrero de 2018 11:59 a. m.
Para: Luis Sergio Hernandez Mojica
Asunto: RV: OBSERVACIONES REGLAMENTACIÓN PARCIAL ARTICULO 72 DE LA LEY 1753 DE 2015

FANNY ELISA MORALES TAMARA
Q.F. U.N.
Asesora técnica (BPM e ISO)
Regulatory Affairs (INVIMA e ICA)
(571) 6863678
Celular 310-3155140

De: Fanny Morales <fmoralestamara@hotmail.com>
Enviado: jueves, 1 de febrero de 2018 15:14
Para: lhernandez@minsalud.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES REGLAMENTACIÓN PARCIAL ARTICULO 72 DE LA LEY 1753 DE 2015

Buenas tardes.

A continuación mis observaciones a la reglamentación parcial al Artículo 72 de la Ley 1753 de 2015:

1. De aprobarse esta reforma, será un retroceso para el país en cuanto al acceso a medicamentos de última tecnología, ya que no existe en el país una institución con la infraestructura y capital requerido para investigación de moléculas innovadoras .
2. Además de ser un obstáculo para la comercialización de medicamentos innovadores, es palpable el tema del manejo de marcas y de patentes de invención.
3. Esta reglamentación está en contraposición del Acuerdo Internacional que Colombia firmó con la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)
4. Declara abiertamente la “guerra” a las multinacionales, sin medir el alcance e impacto de esta norma, en la salud de los colombianos.

Atentamente.

FANNY ELISA MORALES TAMARA
Q.F. U.N.
Regulatory Affairs
(571) 6863678
Celular 310-3155140